INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memorial presentado por la apoderada de la parte actora (09/03/23). Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de Junio de 2023.
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
La Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
Santiago de Cali, veintinueve (29) de Junio de dos mil veintitrés (2023)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1475
Radicación No. 2021-00195-00

En atención al memorial allegado por el apoderado demandante al proceso, indicando aportar al proceso notificación de conformidad con el Artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022, respecto de la demandada **CAROLINA MARTINEZ BADILLO**, revisados los anexos aportados, se observa que a la notificación fue enviada según la certificación de la empresa de correo AMMENSAJES al correo electrónico fabiangarcias@hotmail.com, correo que no corresponde al indicado en el poder y la presente demanda (carolinabadillo123@gmail.com).

Artículo: **Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**

Dirección Electrónica: **fabiangarcias@hotmail.com - CAROLINA MARTINEZ BADILLO**

El Correo Electrónico Obtuvo Acuse de Recibo: **SI**

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte incongruencia del acápite de notificaciones, con el correo donde se envió la notificación presuntamente a la demandada, por lo tanto, no se tendrá en cuenta la presunta notificación realizada y se agregará sin ninguna consideración, por lo tanto, se despachará desfavorablemente la petición de seguir adelante la ejecución. En consecuencia, la instancia;

R E S U E L V E:

PRIMERO: INCORPORAR sin consideración alguna a los autos la constancia de citación para notificación personal, establecida en el artículo 8º., de la Ley 2213 de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto, dentro del presente **PROCESO EJECUTIVO**, adelantado por La sociedad **BANCO AV VILLAS S.A.**, contra la señora **CAROLINA MARTINEZ BADILLO**, conforme a las razones legales reseñadas.

SEGUNDO: ABSTENERSE DE SEGUIR ADELANTE con la ejecución, y/ó emitir sentencia, al no haberse agotado las etapas procesales reseñadas por nuestro legislador.

NOTIFIQUESE

La Juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 DE JULIO DE 2023
A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA